

solicitud nulidad - pertenencia: 73168310300120230005800

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

Mié 08/05/2024 16:35

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

solicitud de nulidad-pertenencia.pdf; documento de identidad sra luz dary.pdf; FIRMA SRA LUZ DARY.pdf; PASAPORTE SAMUEL ALBERTO FORERO .pdf; PASAPORTE LUZ DARY AGUDELO .pdf;

No suele recibir correos electrónicos de ajasesoriasjuridicas@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

cordial saludo, me permito enviar escrito de nulidad.

--

A.J.P.E

Asesorias Jurídicas Preventivas y Efectivas

3168683259-3228182642

Villavicencio - Meta.

A.J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL- TOLIMA
E.S.D.

Ref. PERTENENCIA

Demandante: SAUL FORERO CORRECHA

Demandados: HEREDEROS DE LUIS ANTONIO FORERO

Radicado: 73168-31-03-001-2023-00058-00

ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado, vecino y residente en Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del menor **SAMUEL ALBERTO FORERO ALVAREZ** quien es demandado dentro del proceso de la referencia, conforme al poder especial, amplio y suficiente que allegue y que fuere conferido en forma digital, me dirijo con el fin de interponer **SOLICITUD DE NULIDAD** de que tratan los artículos 29 de la CP y 132 a 138 de la Ley 1564 de 2012,.la cual se sustenta en los siguientes

ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Sea preciso indicar que la actuación surtida hasta el momento es nula toda vez que no sean cumplido y respetado a cabalidad las disposiciones sustantivas y adjetivas relacionadas con el asunto de la referencia, la cual se traduce en:

DEL INTERÉS PARA PROPONER ESTA SOLICITUD DE NULIDAD

Este se sustenta en que mi poderdante obra como demandado dentro del presente proceso de prescripción adquisitiva de dominio, de suerte que goza tanto de legitimación en la causa de hecho y material para comparecer a este proceso, por lo que se ve afectado con las resultas de esta litis.

Calle 41 # 32-34, local 3
Centro de Villavicencio
ajasesoriasjuridicas@gmail.com

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

DE LA (S) CAUSAL (ES) INVOCADA (S) DE NULIDAD

En el presente caso concurren dos causales de nulidad que invalidan todo lo actuado las cuales están consagradas en: Artículo 29 de la Constitución Política y artículo 133 del CGP en su numeral 8.

DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA NULIDAD

Los cuales se sintetizan en:

PRIMER ASPECTO DE NULIDAD: Ante la indebida notificación a mi prohijado como demandado, se desconoce el artículo 133 (numeral 8) del CGP, así:

- 1.** Con fecha del 11 de enero de 2024, el apoderado de la parte demandante, aporta memorial de notificación personal de los demandados, entre ellos la supuesta notificación de la representante legal de mi poderdante, es decir, de la señora LUZ DARY AGUDELO ALVAREZ, identificada con cedula 40.394.287.
- 2.** En el memorial, se encuentra la supuesta certificación de la notificación realizada a la señora LUZ DARY AGUDELO ALVAREZ, identificada con cedula 40.394.287, la cual carece de veracidad, toda vez que la firma estampada en la misma no pertenece a la señora LUZ DARY AGUDELO ALVAREZ.
- 3.** Que para la época (17 de noviembre de 2023) en que se realiza dicha notificación, mi poderdante junto con su madre (LUZ DARY AGUDELO ALVAREZ), ya no se encontraban en el país, pues como se puede observar, mi poderdante y su progenitora abandonaron el país y se fueron rumbo a estados unidos, el día 30 de septiembre de 2023, tal y como se demuestra con los sellos de salida de Colombia e ingreso a México y desde esa fecha residen en Estados Unidos.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

4. La firma impuesta en la certificación, no corresponde a la firma de la representante legal de mi poderdante, tal y como se puede observar con la firma adjunta a este documento y la copia del documento de identidad.

5. Así pues, para la fecha de presentación de la certificación de la notificación, mi poderdante junto con su progenitora no residían ya en Colombia, de allí el primer hecho de nulidad: presentar una certificación de la notificación personal que carece de veracidad, pues la firma plasmada allí, no es la de la progenitora de mi poderdante.

EL SEGUNDO ASPECTO DE NULIDAD

6. Así las cosas, se configura, al no ser notificado en debida forma, mi prohijado, no pudo el ejercer su derecho de defensa y al debido proceso, pues al tenerlo por notificado a través del curador ad litem), por ende, se le desconocieron los principios básicos del derecho sustancial y procesal como lo es el de la publicidad y a la legítima defensa, además el de las formalidades propias de cada juicio.

7. Conforme a lo anterior es claro que existe una indebida notificación del demandado (mi auspiciado), por tanto, en aplicación del numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., al existir una indebida notificación, tal notificación por conducto de curador ad litem es nula, es decir insistente, por ende, mi prohijado debe ser notificado nuevamente.

SANEAMIENTO

La presente causal de nulidad no se ha senado conforme a lo previsto en el artículo 136 del C. G. P., por ende es pertinente y conducente en estos momentos pronunciarse sobre este particular y así disponer se sanee el proceso dada la grave violación al debido proceso incurrida por la parte actora y que el Despacho, hasta este momento, no ha advertido u omitido y, que, como director del proceso, debe velar por el respeto a dichas reglas y derechos fundamentales de quienes son partes de este proceso.

A.J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tenga como pruebas de esta solicitud, las siguientes pruebas documentales:

- Pasaporte del menor **SAMUEL ALBERTO FORERO ALVAREZ**, en el cual se observa la fecha de salida del país.
- Pasaporte de la progenitora de mi poderdante **LUZ DARY AGUDELO ALVAREZ** cual se observa la fecha de salida del país.
- Copia del documento de identidad de la señora **LUZ DARY AGUDELO ALVAREZ**.
- Firma de la señora **LUZ DARY AGUDELO ALVAREZ**.

DECISIÓN A ADOPTAR

En mérito de lo expuesto deberá su Señoría decretar la nulidad aquí solicitada la cual comprenderá la actuación posterior al motivo que la produjo y que resulte afectada por éste, por lo tanto, se deberá disponer que la parte actora realice de nuevo la notificación del demandado a mi mandante se corra traslado nuevamente para contestar la demanda

Me permito adjuntar con esta solicitud de nulidad los documentos aducidos como pruebas.



ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ
C.C. 1.121.862.199 de Villavicencio
T.P. 238.877 del C. S. de la J.

Calle 41 # 32-34, local 3
Centro de Villavicencio
ajasesoriasjuridicas@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **40.394.287**

AGUDELO ALVAREZ

APELLIDOS

LUZ DARY

NOMBRES

LuZ Dary Agudelo Alvarez

FIRMA



LUZDARAY AGUDELO ALVAREZ